**CONTRATO ABIERTO PARA PROVISION DE PAPEL DE ESCRITORIO - RESMAS**

**Contrato Nº 24/2013**

La HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Presidente, el **Diputado Nacional Ing. Víctor Alcides Bogado G.**, quien en adelante se lo llamará el **CONTRATANTE** y la firma **IN DESING S.R.L.** representada por la señora **Lourdes Cristina Noldin Cabrera**, con C.I. Nº 1.034.645, domiciliado en San Miguel 1740 c/ Castelar de la Capital, quien en adelante se la llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato abierto para la provisión de **PAPEL DE ESCRITORIO - RESMAS** detallada en la Cláusula Primera.

**CLAUSULA PRIMERA**: OBJETO DE CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el contratista, con relación a la provisión de papel de escritorio – resmas.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones
(c) Condiciones especiales del contrato
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas y programa de suministros;
(e) Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios; y

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **SGOG 330 "Productos de papel, cartón e impresos"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 1.491.500.000** (guaraníes mil cuatrocientos noventa y un millones quinientos mil).
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 250.712.

**CLAUSULA CUARTA:** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 02/2013 "Adquisición de Papel de Escritorio - Resmas", convocado por la Honorable Cámara de Diputados. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 1.687 de fecha 01 de abril de 2013.

**CLAUSULA QUINTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia es desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

**CLAUSULA SEXTA:** PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

Ing. Víctor Alcides Bogado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

IN DESIGN S.R.L.

| ITEM | CODIGO CATALOGO | PRESENTACIÓN | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO UNITARIO Gs. | PRECIO TOTAL MINIMO Gs. | PRECIO TOTAL MAXIMO Gs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 14111507-001 | Cajas por 10 resmas de 500 hojas cada resma | Papel tamaño Carta | 550 | 1.100 | 135.000 | 74.250.000 | 148.500.000 |
| 2 | 14111507-002 | Cajas por 10 resmas de 500 hojas cada resma | Papel tamaño A4 | 700 | 1.400 | 145.000 | 101.500.000 | 203.000.000 |
| 3 | 14111507-003 | Cajas por 10 resmas de 500 hojas cada resma | Papel tamaño Oficio 2 | 3.800 | 7.600 | 150.000 | 570.000.000 | 1.140.000.000 |
| **TOTAL Gs.** | | | | | | | **745.750.000** | **1.491.500.000** |

Para los fines de este contrato abierto, se conviene en establecer que el valor de la provisión, asciende como mínimo a la suma de **Gs. 745.750.000** (Guaraníes setecientos cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta mil) y un monto máximo de **Gs. 1.491.500.000** (guaraníes mil cuatrocientos noventa y un millones quinientos mil) IVA Incluido.
El pago se realizará vía acreditación, en la caja de ahorro N° 1.285.728 de Visión Banco a nombre de "IN DESING S.R.L.".

**CLAUSULA SEPTIMA:** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
Los productos solicitados, deberán ser entregadas en la Dirección General de Administración y Finanzas – Dirección de Suministros de la Honorable Cámara de Diputados sito en Av. República esq. 15 de Agosto – Tercer piso, Edificio del Congreso Nacional.

Los pedidos serán realizados con 72 horas de anticipación por medio de notas u órdenes oficiales de la Dirección General de Administración y Finanzas, siendo igualmente, en su caso, el Contrato suficiente compromiso de entrega en el plazo de estipulado precedentemente.

**CLAUSULA OCTAVA:** PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES
No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

**CLAUSULA NOVENA:** MULTAS
No se prevé la aplicación de multas.

**CLAUSULA DECIMA:** DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

| ITEM | PRESENTACIÓN | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TECNICAS | MARCA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cajas por 10 resmas de 500 hojas cada resma | Papel tamaño Carta | Papel tamaño Carta – Resma por 500 hojas – Alcalino – 216x279 mm – 75 gr/m2 | Kopiepaper | Paraguay |
| 2 | Cajas por 10 resmas de 500 hojas cada resma | Papel tamaño A4 | Papel tamaño A4 – Resma por 500 hojas – Alcalino – 210 x297 mm – 75 gr/ m2 | Kopiepaper | Paraguay |
| 3 | Cajas por 10 resmas de 500 hojas cada resma | Papel tamaño Oficio 2 | Papel tamaño Oficio 2 – Resma por 500 hojas – Alcalino – 216x330 mm – 75 gr/m2 | Kopiepaper | Paraguay |

Ing. Víctor A. Bogado
Presidente
H. Cámara de Diputados

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

IN DESIGN S.R.L.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

13.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a. Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o Extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente al CONTRATANTE.
c. Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en la Carta de Invitación.

13.2. Si el CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato.

13.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.4. El pago restante del Estado de Cuentas será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

Ing. Víctor A. Bogado
Presidente
H. Cámara de Diputados

IN DESIGN S.A.

**CLAUSULA QUINTA**: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS

El CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N°3439/07.

**EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 08 días del mes de ABRIL de dos mil trece.

IN DESIGN

**Lourdes Cristina Noldin Cabrera**
**IN DESING S.R.L.**

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**Ing. Víctor Alcides Bogado G.**
**Presidente**
**H. Cámara de Diputados**